Al contestar cite este número

Radicad No:202441300000023521

Valledupar, 2024-09-18

Señores
FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL
CALLE 10 # 19 - 25

ASUNTO: INVITACIÓN A CONTRATAR PARA PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – CZ VALLEDUPAR 1

Respetuoso saludo,

Acorde con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte, se requiere adelantar el trámite contractual tendiente a la suscripción de **contrato nuevo** para la prestación del servicio **Centro de Desarrollo Infantil - CDI SIN ARRIENDO,** en virtud de las orientaciones emitidas en el memorando 20241600000119303 del 13 de Septiembre del 2024.

Por lo anterior, la Dirección Regional Cesar se permite realizar la presente invitación a contratar con el objeto de ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE,*** bajo los siguientes términos:

- **Lugar de Ejecución:** BOSCONIA, EL COPEY, LA PAZ, MANAURE Y PUEBLO BELLO

- **Servicio:** CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL
- **Número de UDS:** 8
- **Cupos:** 1.159

Tiempo de Ejecución: Desde la legalización hasta el 30 de noviembre de 2024.

Para estos efectos se aplicará el procedimiento establecido en el literal j) artículo 35 Causales para contratar por invitación cerrada (IC) del Manual de Contratación Vigente, del cual se extrae que se podrá invitar a una o varias entidades con las debidas justificaciones por parte de la Dirección Regional.

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, financiera, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del oferente por concepto de experiencia**, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgaran puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Requisitos del componente jurídico:

1.1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.

Grupos Étnicos:

a) Certificación, resolución o acto administrativo, expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rom y Minorías): en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:

- El registro de Asociaciones de Cabildos.

- El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- El registro de Cabildo o de Autoridad Tradicional Indígena

b) Certificación resolución o acto administrativo, expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras,
debidamente actualizada de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

c) Certificación resolución o acto administrativo, expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual.

Nota: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para prestar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.

- La persona jurídica deberá contar con al menos un (1) año de estar constituida contado a partir de la fecha límite para y remisión de documentos de acreditación del presente proceso de conformación.
- En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la ESAL, el interesado
- deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

1.2. Personería Jurídica Otorgada o Reconocida por el ICBF

Los proponentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional

Nota 1: Los proponentes interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas adolescentes, jóvenes y sus familias y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:

a) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995.
b) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.
c) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

Nota 2: En caso de que la entidad se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Nota 4: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales que no cuenten con el reconocimiento e personería jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente dentro del primer mes de ejecución del contrato con el fin de que adelante los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma, para prestar el servicio de bienestar familiar conforme a lo establecido en el inciso segundo i subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

1.3. Certificación De Cumplimiento De Pago De Aportes De Seguridad Social Y Parafiscales

Se deberá aportar certificación del cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje. (según sea el caso).

Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 2: En caso que el proponente no cuente con personal deberá allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá y allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

1.4. Fotocopia De La Cédula De Ciudadanía

Aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

1.5. Registro Único Tributario

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

1.6. Boletín De Responsables Fiscales – Certificación Contraloria General De La República

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión

temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la Nación.

1.7. Certificado Del Sistema De Información Y Registro De Sanciones Y Causas De Inhabilidad - SIRI, Vigente, Expedido Por La Procuraduría General De La Nación

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

1.8. Certificado De Antecedentes Judiciales

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

1.9. Consulta De Registro Nacional De Medidas Correctivas -Rnmc

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

1.10. Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page

1.11. Autorización Consulta De Delitos Sexuales

Allegar autorización para la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.
1.12. Documentos Adicionales

- Compromiso anticorrupción
- Autorización de tratamiento de datos personales (Se sugiere emplear el formato cargado en la intranet del ICBF)
- Allegar compromiso de confidencialidad de la información
- Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente
- Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
- Aceptación a presentar propuesta y contratar.
- Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.
- Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

2. Requisitos Componente Financiero

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

2.1 No Inscritos En El Rup

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.

c) Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (detalladas y explicadas)

d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre parala presentación de la entrega de oferta.

f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 2: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizara con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro

Único de Proponentes, aportar los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura o último trimestre del año (según aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado Integral con corte al último trimestre del año (cuando aplique), firmados por el Representante Legal
indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el
número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros con corte según estado de situación financiera (cuando aplique), (detalladas y explicadas).

d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.

f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad.

Nota 1. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: Para la verificación de indicadores financieros el interesado deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por
el componente financiero.

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera aportada para la evaluación sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados
financieros.
Nota 5: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento.
El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Se considerarán que el interesado cumple con la totalidad de los indicadores financieros, así:

2.2 Indicadores Habilitantes De Capacidad Financiera

Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
2	1	0,80

SMMLV 2021: $ 908.526
SMMLV 2022: $ 1.000.000
SMMLV 2023: $ 1.160.000

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación:

- índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

2.3 Capacidad Operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos interesados que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango[4]	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	2 SMMLV	75 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 75 SMMLV	750 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 750 SMMLV	1.500 SMMLV	1,2	0,70

[4] De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud mediante correo del 22 de marzo de 2024, Partiendo de lo anterior, el valor máximo a contratar es de 4.386 SMMLV, por lo cual se definen hasta cuatro rangos para las tablas 1 y 2.

4	1.500 SMMLV	3.000 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 3.000 SMMLV		1,6	0,60

Fuente: Elaboración de la Dirección de Abastecimiento.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,75:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,75.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2.

Tabla 2

Rango[5]	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV[6]
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 2 SMMLV	1,0	0,80	100 SMMLV
2	Mayor a 75 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
3	Mayor a 750 SMMLV	1,2	0,70	2.000 SMMLV
4	Mayor a 1.500 SMMLV	1,4	0,65	4.000 SMMLV
5	Mayor a 3.500 SMMLV	1,6	0,60	8.000 SMMLV

Fuente: Elaboración de la Dirección de Abastecimiento.

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, se calcularán con dos (2) decimales, utilizando la formula redondear.

[5] ídem

[6] En cuanto a la capacidad operativa, ésta se encuentra definida en SMMLV del año 2024.

3. CRITERIOS DE EXPERIENCIA

Los interesados deberán acreditar **UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN.**

NOTA 1: Podrán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones y la respectiva acta de liquidación. Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones.

Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

• Nombre de la empresa Contratante
• Dirección y Teléfono del contratante
• Nombre del Contratista
• Número del contrato (si tiene)
• Objeto del contrato
• Lugar de ejecución
• Actividades ejecutadas
• Estado del contrato
• Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
• Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
• Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para
suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
• Valor del contrato.

NOTA 2: Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 “Información para inscripción, renovación o actualización”, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad interesada no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

NOTA 3: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 4: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

NOTA 5: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la copia del contrato o convenio y/o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 6: Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

a) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la
b) información de los soportes.
c) Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación
d) deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario.
e) Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta
f) como independientes.
g) No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

4. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución.

Para obtener la capacidad residual de los interesados se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los interesados que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio.
El interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la convocatoria; por tanto, deberá presentar DECLARACION JURAMENTADA, y la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

La lista de los contratos en ejecución, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

La lista de los contratos en ejecución suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador del interesado.

Se deberá informar el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución a través de una DECLARACION JURAMENTADA, como elemento preliminar para verificar la capacidad residual.

La anterior información será verificada por la Dirección Regional a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en la DECLARACION JURAMENTADA DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN. Para estos casos, se tomará el valor total de los contratos registrados en estas fuentes oficiales que estén en ejecución y que no hayan sido diligenciados en la DECLARACION JURAMENTADA de los CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

NOTA. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año 2023 para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con corte a 31 de diciembre de 2023.

CAPACIDAD RESIDUAL DE LAS UT Y CONSORCIOS

Para los interesados plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: Se tomará la capacidad operativa habilitada en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año 2023, para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del interesado, evaluada por la Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con corte a 31 de diciembre de 2023.

NOTA: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecer la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

Por lo anteriormente descrito, se dan a conocer las siguientes consideraciones:

- La aceptación de esta invitación a contratar no obliga ni garantiza la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que se deben verificar los requisitos exigidos en la misma, en todo caso estará sujeta a modificaciones de la meta social o financiera.

- La documentación debe de ser enviada de manera digital contestando el correo de invitacionpicesar@icbf.gov.co hasta el día **20 de septiembre a las 6:00 p.m**.

- La no radicación de los documentos en el plazo estipulado se entenderá como desistimiento por parte de la EAS para contratar.

- La documentación se requiere en 3 carpetas, Requisitos componente Jurídico, Financiero y de Experiencia, organizada según lo solicitado en el presente documento.

Cordialmente,

JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
Director (E) ICBF Regional Cesar

Revisó: Yolena Villero -Coordinador Jurídico
Elaboró: Maria Mercedes Mora Cruz – Enlace Cuéntame

FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

Con Amor y Dedicación Construimos Tejido Social

NIT 900.267.143-6

Valledupar, Cesar, 20 de septiembre de 2024

Doctor
Jessika Danitza Florez Torres
Directora ICBF Regional Cesar

REFERENCIA: ACEPTACION INVITACION A CONTRATAR RADICADO NUMERO No. 202441300000023521.

Cordial saludo,

Por medio del presente le manifestamos que aceptamos su INVITACIÓN A CONTRATAR PARA PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – CZ VALLEDUPAR 1, radicado número 202441300000023521 de acuerdo a los servicios y términos relacionados a continuación:

- Lugar de Ejecución: BOSCONIA, EL COPEY, LA PAZ, MANAURE Y PUEBLO
- BELLO.
- Servicio: CDI SIN ARRIENDO – INSTITUCIONAL.
- Número de UDS: 8.
- Cupos: 1.159.
- Tiempo de Ejecución: Desde la legalización hasta el 30 de noviembre de 2024.

Agradeciendo su atención,

MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE GALINDO
Representante Legal